

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL C. **RECTOR LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UNIVERSIDAD"**, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL **LICENCIADO JOSÉ RODRÍGUEZ ANCHONDO**, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ COMO **"EL TRIBUNAL"** Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ**, A QUIEN CON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

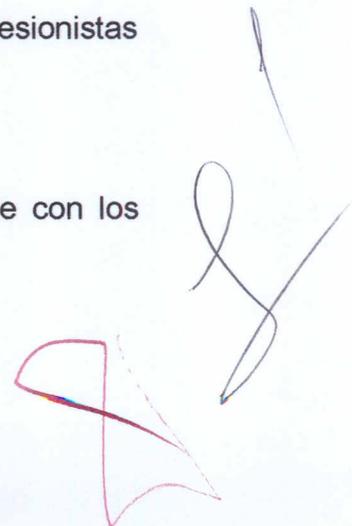
a) Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

b) Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

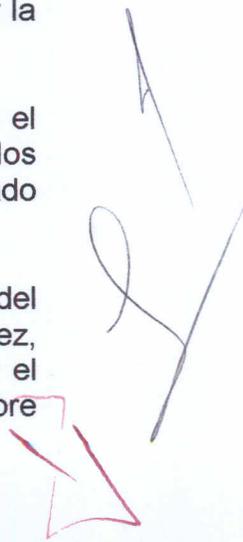


IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

- c) Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- d) Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 27, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.
- e) Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- f) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 3, 50 y 52 de la Ley Estatal Electoral, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en el Estado de Chihuahua.
- b) Que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso h), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" tiene dentro de sus fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, así como de la educación cívica en la Entidad, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente convenio.
- c) Que el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral celebra el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los incisos n) y o) del numeral 6 del Artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- d) Que la personalidad con que comparece el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral Licenciado Fernando Antonio Herrera Martínez, la acredita con el Decreto numero 675 BIS/ 06 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día veintitrés de noviembre

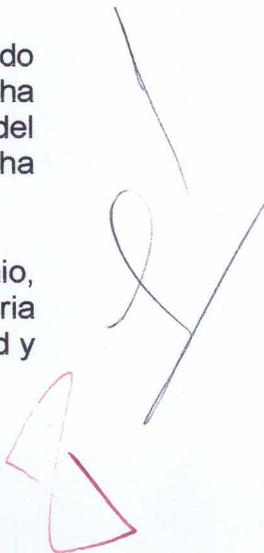


del año 2006 y con el cual, se hace constar la designación de los integrantes de la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral.

- e) Que ha considerado la conveniencia de celebrar el presente convenio, que permita la sistematización y organización del estudio de la materia político electoral a fin de fomentar la conciencia cívica de la comunidad y el fortalecimiento del estado democrático.
- f) Que ha propuesto a "LA UNIVERSIDAD" y "AL TRIBUNAL" que en forma conjunta establezcan y organicen seminarios, cursos de postgrado y diplomados como un medio de capacitación e investigación permanente en la materia político-electoral, que provea a la ciudadanía en general y a todos aquellos interesados en la materia de conocimiento, que coadyuven a su desarrollo profesional.
- g) Que señala como su domicilio fiscal para efectos del presente instrumento el ubicado en la Av. División del Norte, numero 2104, de la Colonia Altavista, de esta Ciudad.

III. DECLARA "EL TRIBUNAL":

- a) Que dentro de las facultades que le confiere la Ley Electoral del Estado, tiene entre otras realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de Derecho Electoral y celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para mejorar su desempeño.
- b) Que atento a lo dispuesto por los artículos 162.2 inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 10 del Reglamento Interior de se órgano jurisdiccional, la representación de "EL TRIBUNAL", corresponde a su Magistrado Presidente, quien tiene entre sus atribuciones celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran.
- c) Que el Licenciado José Rodríguez Anchando, fue designado Magistrado por el Congreso del Estado de Chihuahua, a través de decreto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil cinco, y designado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, en sesión plenaria de este órgano, de fecha cuatro de diciembre del mismo año.
- d) Que ha considerado la conveniencia de celebrar el presente convenio, que permita la sistematización y organización del estudio de la materia político electoral a fin de fomentar la conciencia cívica de la comunidad y el fortalecimiento del estado democrático.

Handwritten signature in blue ink and a red stamp or mark.

- e) Que ha propuesto a "LA UNIVERSIDAD" y "AL INSTITUTO", que en forma conjunta establezcan y organicen seminarios, cursos de postgrado y diplomados como un medio de capacitación e investigación permanente en la materia político-electoral, que provea a la ciudadanía en general y a todos aquellos interesados en la materia de conocimiento, que coadyuven a su desarrollo profesional.
- f) Que señala como domicilio el ubicado en la calle 33 numero 1510 de la Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, chihuahua.

CLÁUSULAS

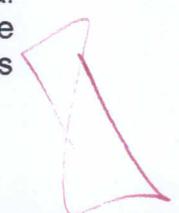
PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos mediante los cuales "LA UNIVERSIDAD", "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL", instrumentaran acciones que permitan la divulgación, difusión y capacitación en materia de derecho electoral y de teoría política, y con ello fomentar la cultura política.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD", "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL" conforme a su disponibilidad Presupuestal, se comprometen a coadyuvar en las actividades académicas que se desarrollen, así como en la promoción de los eventos.

TERCERA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleare; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

CUARTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

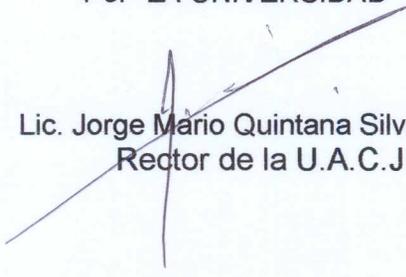
QUINTA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previsto en él.



SEXTA.- La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por escrito con treinta días de anticipación, sin que ello implique un perjuicio para los estudios que hayan iniciado.

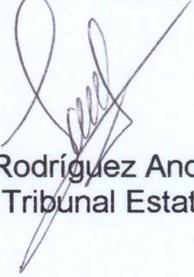
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día dieciséis de abril del año dos mil siete.

Por "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Rector de la U.A.C.J.

Por "EL TRIBUNAL"



Lic. José Rodríguez Anchondo
Presidente del Tribunal Estatal Electoral

Por "EL INSTITUTO"



Lic. Fernando Antonio Herrera Martínez
Consejero Presidente

ADDENDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, POR EL CUAL SE ADICIONA EL OBJETO DEL CONVENIO CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2007.

DECLARACIONES:

ÚNICA: Ambas partes declaran que comparecen a celebrar el presente de manera voluntaria y que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD realizará, a solicitud de EL INSTITUTO, un estudio e investigación referente a las causas del abstencionismo electoral en Ciudad Juárez, Chihuahua. Lo anterior en los términos y bajo la metodología que se describe en el proyecto elaborado por LA UNIVERSIDAD, el cual se agrega al presente como ANEXO 1.

SEGUNDA: Los recursos económicos necesarios para la práctica del estudio e investigación a que se refiere la Cláusula anterior, según el ANEXO 1, serán aportados por EL INSTITUTO, mismos que encuentran su fundamento en el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el año 2008, aprobado por el Honorable Congreso del Estado, según publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2007. Dichos recursos se cubrirán por EL INSTITUTO conforme se dé el avance del estudio e investigación, quedando obligada LA UNIVERSIDAD a obtener, para su presentación, los documentos comprobatorios correspondientes.

TERCERA: Ambas partes designarán a la persona encargada de dar seguimiento al proyecto motivo del presente, notificando mediante oficio signado por el representante de las instituciones participantes. Para tener conocimiento de los avances del proyecto las partes celebrarán reuniones mensuales.

CUARTA: La titularidad de los derechos producto del estudio en cuestión corresponderán, en partes iguales, a LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO. Con base en lo anterior, ambas instituciones participarán conjuntamente en la edición de los resultados del proyecto, para el caso de su publicación.

QUINTA: La realización del estudio e investigación se realizará conforme al calendario de actividades establecido por LA UNIVERSIDAD en el ANEXO 1.

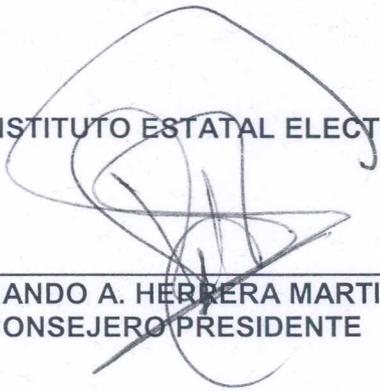
SEXTA: Ambas partes se obligan a guardar la debida confidencialidad de los datos de los ciudadanos que participen en la realización del estudio, conforme a la metodología planteada por LA UNIVERSIDAD.

SÉPTIMA: El presente instrumento no modifica ni varía el clausulado del convenio de colaboración indicado en el encabezado del presente, únicamente adiciona el objeto del mismo, en los términos que han sido descritos en las cláusulas que anteceden. Por lo anterior, el resto de las condiciones subsisten en los términos del Convenio primigenio.

OCTAVA: La realización del estudio e investigación será estrictamente para los efectos delimitados por la metodología señalada en el ANEXO 1, sin que puedan realizarse, en aprovechamiento a la estructura y logística establecida, distintos estudios al pretendido y con diversa finalidad.

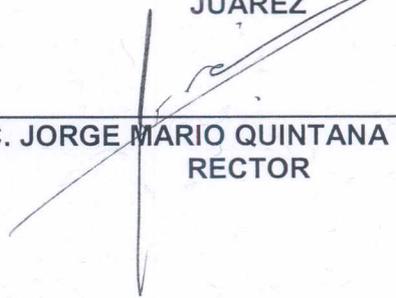
Leído que fue por las partes el presente instrumento, firman de conformidad el mismo en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 17 días del mes de enero de 2008.

POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



LIC. FERNANDO A. HERRERA MARTINEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ



LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR